

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-2422 *Orden DES/7/2010, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para 2010 dos becas de Formación Práctica en el Área de Laboratorio y en el Área de Sanidad-Bienestar Animal para Licenciados.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, en el marco de las investigaciones y análisis de muestras relacionadas con las producciones ganaderas y la sanidad-bienestar animal, hacen necesario promover y facilitar una acción formativa previa, que complemente la específica adquirida en La Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en un áreas de tanta relevancia en la actualidad, máxime ante la escasez en nuestra comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad convoca, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas o ayudas económicas individuales para formación práctica y especialización una de ellas en el campo de la sanidad-bienestar animal y la otra en el área de laboratorio con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas convocadas se otorgaran para las siguientes especialidades:

— Una beca se otorgará para realizar estudios y trabajos de formación práctica en técnicas elementales de laboratorio, recepción y procesado de muestras; Formación específica en las áreas de microbiología, serología, virología, parasitología, bromatología, análisis agroalimentarios, análisis instrumental, biología molecular y otras técnicas de investigación y diagnóstico laboratorial.

Centro de actividades: Servicio de Laboratorio y Control. Santander.

— Una beca para estudios y trabajos de formación práctica en: Prevención y lucha contra enfermedades animales transmisibles al hombre (zoonosis). Prevención y lucha contra enfermedades animales de gran difusión y de gran importancia económica. Planes de lucha contra enfermedades infectocontagiosas, no incluidas en las campañas de saneamiento ganadero y de enfermedades de etiología parasitaria. Control de productos zoonosarios. Control de piensos medicados y aditivos en general. Seguimiento de productos prohibidos en el engorde de los animales de abasto: Beta-agonistas, Hormonales, Anti-hormonales, etc, programas de bienestar animal en explotación y durante el transporte.

Centro de Actividades: Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. Santander

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Las becas durarán hasta el 31 de diciembre de 2010. El importe mensual bruto de cada beca será de 831 euros. Los becarios estarán obligados a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de las becas. Las becas podrán prorrogarse, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

2. La cuantía total de cada beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Ganadería, hasta un máximo de 84 euros mensuales para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y La Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de beca de Sanidad y Bienestar Animal quienes estén en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria y la beca de Laboratorio quienes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Farmacia, Licenciados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ingeniería Superior Química o Ingeniería Superior Industrial especialidad Química. Todos los licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de La Unión Europea; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I, de la presente Orden, dirigida al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Calle Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa", 39011, de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de La Ley de Cantabria 6/2.002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de La Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942-207803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

CVE-2010-2422

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

- e) Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- f) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- g) Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de La Comunidad.
- h) Fotocopia del carné de conducir clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.
- i) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como del resto de obligaciones con La Comunidad Autónoma.
- j) Declaración jurada de no haber renunciado a otras becas concedidas por La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.
- k) Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido dicho plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámites.

Sexta.- Tramitación y Resolución

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será La Dirección General de Ganadería. Las becas se concederán por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por el Director General de Ganadería o funcionario en quién delegue, que actuará de Presidente, un funcionario de la Dirección General de Ganadería que actuará de Secretario, el Jefe de Servicio del área que corresponda cada beca o un funcionario del mismo en quien delegue, y un funcionario designado por La Secretaría General que actuará como vocal. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de concesión al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, a través del órgano instructor. El plazo máximo para notificar es de tres meses desde la publicación de la presente orden. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La concesión de la beca se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta cinco suplentes por área de la beca adjudicada, para el caso de renuncia de algún beneficiario.

4. La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión y nunca antes del 1 de enero de 2010.

6. Contra la resolución del Consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

- a) El expediente académico. Hasta 5 puntos.
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 2,5 puntos.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 1 puntos.

d) Conocimientos de inglés, francés, alemán o cualquier otro idioma. Hasta 1,5 puntos

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas o pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 o 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Ganadería o tutor que se les designe por este, en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y en consecuencia, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega al Director General de Ganadería de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de La Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria, El Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa

CVE-2010-2422

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Décima.- Certificación y Renuncia

1. A la finalización del período completo de la beca por el Director General de Ganadería se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su "curriculum vitae".

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta convocatoria.

Undécima.- Financiación

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010, con un importe total máximo de 18.300 €.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II de La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2010.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

ANEXO I
BECAS 2.010
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN
DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
BIODIVERSIDAD.

SELLO REGISTRO:

LABORATORIO

TITULO ACADEMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DE PROVINCIA NACIMIENTO	DE LOCALIDAD NACIMIENTO	DE NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN	

DOCUMENTACIÓN

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
 DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
 DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO DE NINGUNA
 ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO COMO CONSECUENCIA DE EXPEDIENTE
 DISCIPLINARIO.
 FOTOCOPIA CARNET DE CONDUCIR
 DOS FOTOGRAFÍAS
 CURRÍCULUM VITAE
 CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA
 OTRAS CERTIFICACIONES
 DECLARACIÓN JURADA NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA
 DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de
..... de 2.00_ (Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.-
C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)